
RESOLUCION Nº30/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 02 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA MARIA, DNI 28.197.942 – EXP 245/22

Medicación: Hierro inyectable IM x 5 ampollas.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de PESOS TREINTA Y

NUEVE MIL (\$ 39.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº31/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 03 de febrero 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta Sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 2 Aspirinetas comp. x 28
- Enalapril 10 mg comp x 10
- Diclofenac sódico amp 75 mg 3 ml
- 2 Cinta hipo alérgica x 2.5
- 5 Dexametasona amp. 8 mg 2 ml
- 3 Ibulgia 2% susp x 90 ml
- 2 Ibulgia 4% susp x 90 ml

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$) 72.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°30/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 04 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 18/2026 de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual se establece la solicitud de aprobación de pagos a los artistas vocacionales que participarán en el evento denominado "Que viva el Carnaval", a realizarse el

día 07 de febrero del corriente año, en la Plaza San Martín de la ciudad de Ibicuy;

CONSIDERANDO:

Que, este evento será un espectáculo totalmente gratuito para toda la comunidad y visitantes, promoviendo el acceso equitativo a la cultura y fomentando la participación ciudadana.

Que, este evento tiene como objetivo la promoción de la cultura y la tradición local, y cuenta con la colaboración de artistas vocacionales que actuarán sin otro medio de pago que el otorgado por la municipalidad.

Que, los mencionados artistas no poseen un sistema formal de facturación, y es necesario establecer una modalidad especial de pago a fin de reconocer y compensar su participación.

Que, para solventar el gasto de actuación del Grupo- Artistas vocacionales no profesionales que no poseen sistema de facturación, corresponde asignar una suma adecuada, firmando la documentación correspondiente según la exigencia del Tribunal de Cuentas;

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. C)

Que, conforme a la mencionada normativa, corresponde efectuar los pagos correspondientes a los siguientes grupos y representantes:

a) Murga "Los Colombianos"

Nombre: Alejandro José Bulay

Alias: alebulay

CVU: 0000003100022248390404

Monto: \$300.000 (trescientos mil pesos)

b) Murga "Los Cocoliches"

Directora: Paola Orona

Titular: Rodríguez, Diego Alberto

CBU: 3860007203000090491833

Monto: \$300.000 (trescientos mil pesos)

c) **“Somos lo que soñamos”**

Titular: María Constanza Tempo Ritterstein
CBU: 0140012003401253125901
Alias: Cotytempo
Monto: \$400.000 (cuatrocientos mil pesos)

d) **Conducción del evento**

Titular: Leonardo Christian Gustavo
Albarenque

CBU: 0000003100065114888885

Alias: leo.albarenque.mp
Monto: \$100.000 (cien mil pesos)

e) **Grupo Musical “Sol Nocturno”**

Representante: Ángel Sebastián Astorga
Titular: Yamila Aylen Correa
CBU: 0720075588000037394640
Monto: \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos)

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY

En uso de sus atribuciones legales
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar la solicitud presentada por la Secretaría de Cultura y Turismo y autorizar los pagos correspondientes a los grupos mencionados en el presente documento, en consonancia con la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2, inciso c.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Tesorería Municipal a efectuar las transferencias a las cuentas bancarias de los beneficiarios según los montos detallados en el considerando.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°31/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 04 de febrero de 2026

VISTO:

El **Expediente N°18/26**, mediante el cual la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la contratación y el pago de prestadores de servicios

para la realización del evento cultural denominado **“Que viva el carnaval”**, que se llevaría a cabo el día **7 de febrero de 2026** en la Plaza San Martín de la ciudad de Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el evento **“Que viva el carnaval”** forma parte de la **agenda cultural anual de la ciudad de Ibicuy**, constituyéndose en un espacio de encuentro comunitario, promoción de la identidad local y fortalecimiento de las expresiones culturales populares;

Que, la realización de este tipo de eventos contribuye al **acceso igualitario a la cultura**, al fomento de artistas y trabajadores del sector cultural y al dinamismo social y turístico de la localidad;

Que, para el adecuado desarrollo del mencionado evento resulta necesaria la contratación de **prestadores de servicios técnicos, artísticos y logísticos**, indispensables para garantizar su correcta realización;

Que, dichos prestadores **revisten el carácter de proveedores con capacidad de facturación**, correspondiendo su contratación conforme a lo establecido en la **Ordenanza N°287/2021, Artículo 1º, inciso c), apartado c1 modificada por la ordenanza 304/2021**;

Que, la Secretaría de Cultura y Turismo ha solicitado el pago de los servicios prestados, detallando los proveedores intervinientes y los montos correspondientes, conforme obra en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha tomado la intervención que le compete, autorizando la erogación conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestaria;

Que, corresponde establecer que los pagos se efectúen **contra efectiva prestación del servicio y presentación de la factura correspondiente**;

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
IBICUY
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la **contratación y el pago a los prestadores de servicios** del “**Que viva el carnaval**”, conforme a lo dispuesto por la **Ordenanza N° 287/2021, Artículo 1°, inciso c), apartado c1, contra prestación efectiva del servicio y presentación de la factura correspondiente**, según constancias del **Expediente N° 18/26**.

ARTÍCULO 2°: Apruébase el pago a los siguientes prestadores de servicios, por los montos que en cada caso se indican:

a) **Sonido e Iluminación – León Producciones**
Titular: Morales, Leonardo Gustavo
CBU: 3860049205000046162444
Alias: ETICA.BOINA.DATIL
Monto: \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos)

b) **Grupo Musical “Heredando Raíces”**
Titular: Arismendi, Jonathan Emiliano
CBU: 3860049203000010388801
Alias: DADO.PETALO.TOALLA
Monto: \$500.000 (quinientos mil pesos)

c) **DJ Lihuel García**
Titular: Lihuel Julián García
CBU: 3860049203000090247115
Monto: \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)

d) **Conducción del evento**
Titular: Celeste Dos Santos
Banco Galicia
CBU: 0070055930004035399116
CUIL: 27-32880320-3
Alias: LILA.SALTA.BORDE
Monto: \$100.000 (cien mil pesos)

e) **Alquiler de Baños Químicos**
Proveedor: Azcurrain, Edgardo Raúl
CUIT: 20-20100141-3
Monto: \$870.000 (ochocientos setenta mil pesos)

f) **SADAIC**
Monto: \$ 400,00 (cuatrocientos mil)

g) **Servicio de adicional de policía de la Policía de Entre Ríos**

Monto: \$477.505,00 (cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cinco)

ARTÍCULO 3°: Establécese que los pagos autorizados en el presente decreto se efectuarán **exclusivamente contra presentación de factura válida**, conforme a la normativa fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del **Ejercicio 2026**.

ARTÍCULO 5°: Instrúyase a la Secretaría de Gobierno y Hacienda a realizar las gestiones administrativas necesarias para la efectivización de los pagos.

ARTÍCULO 6°: Refréndese, comuníquese, regístrese y archívese

DECRETO N°32/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 06 de febrero de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 02/02/2026 al 06/02/2026 a los siguientes vecinos:

Roa Maria	\$ 42.000,00
Marquez Liliana	\$ 42.000,00
Perez Claudia	\$ 42.000,00
Saucedo Noelia	\$ 42.000,00
Flores Sofia	\$ 42.000,00
Rios Andrea	\$ 42.000,00
Cardozo Nancy	\$ 42.000,00
Albarenque Silvia	\$ 42.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 42.000,00
Mazzolo Marina	\$ 42.000,00
Albarenque leonela	\$ 56.000,00
Perez Ayelen	\$ 42.000,00
Gamarra Veronica	\$ 42.000,00
Meyer Miguel	\$ 42.000,00
Gomez Azul	\$ 28.000,00
Peralta Ayelen	\$ 70.000,00
Gomez Candela	\$ 28.000,00
Herbel Elio	\$ 42.000,00
Rojas Juan	\$ 42.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 14.000,00

Villodo Alexis	\$ 56.000,00
Guerrero Kevin	\$ 70.000,00
Blasich Sacha	\$ 70.000,00
Cuadra Julian	\$ 70.000,00
Flores Hector	\$ 42.000,00
Adriel Diego	\$ 56.000,00
Gomez Miguel	\$ 72.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 42.000,00
Perroud Roberto	\$ 45.000,00
Campodonico Juan	\$ 56.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 80.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 100.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Ojeda Soledad	\$ 56.000,00
Rios Micaela	\$ 56.000,00
Monzon Vanesa	\$ 64.000,00
Flores Gabriel	\$ 56.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 56.000,00
Burgos Alejandro	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 150.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 40.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 80.000,00
Collier Hugo	\$ 42.000,00
Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 56.000,00
Nores Antonio	\$ 56.000,00
Cuadra Lucas	\$ 28.000,00

Gomez Lucia	\$ 125.000,00
Peralta Marisa	\$ 50.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 75.000,00
Noguera Aimara	\$ 30.000,00
Bidegain Agustina	\$ 56.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00
Magallan Margarita	\$ 28.000,00
Taborda Maria	\$ 70.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 70.000,00
Gimenez Claudia	\$ 56.000,00
Albarenque Maria	\$ 42.000,00
Taborda Eugenia	\$ 42.000,00
Arias Rita	\$ 42.000,00
Azorin Veronica	\$ 56.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 60.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 42.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Gimenez Yesica	\$ 56.000,00
Roa Alba	\$ 42.000,00
Ayala Jimena	\$ 56.000,00
Velazquez Karen	\$ 60.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 40.000,00
Pittilini, Alex	\$ 90.000,00
Albarenque Milagros	\$ 90.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 50.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 56.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 42.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00
Delgado Juan	\$ 120.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespien Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Rios Jesus	\$ 60.000,00
La Paz Malvina	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda	\$ 200.000,00
Perez Luis	\$ 96.000,00

Carnero Miguel	\$ 96.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 48.000,00
Perez Alan	\$ 48.000,00
Diaz Pablo	\$ 32.000,00
Ayala Guillermo	\$ 14.000,00
Ocampo Leandro	\$ 16.000,00
Montero Diego	\$ 48.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 64.000,00
Lopez Alejo	\$ 48.000,00
Sanchez Santiago	\$ 48.000,00
Garcia Nahuel	\$ 48.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 80.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Tenorio Diego	\$ 250.000,00
Kittl Damian	\$ 80.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 140.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 192.000,00
Miranda Josefina	\$ 40.500,00
Garibotti Falher Albertina	\$ 36.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Churruarin Guillermo	\$ 100.000,00
Perez Jonatan	\$ 20.000,00
Peralta Ana Amable	\$ 12.000,00
Diaz Aldana	\$ 120.000,00
Migueles Camila	\$ 120.000,00
Paz Antonella	\$ 150.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 150.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 150.000,00
Reynoso Liber	\$ 120.000,00
Monzon Alejandra	\$ 120.000,00
Rivero Luciano	\$ 120.000,00

Astorga Johana	\$ 120.000,00
Witt Macarena	\$ 150.000,00
Arias Lujan	\$ 80.000,00
Alvares Agustin	\$ 200.000,00
Fuentes David	\$ 56.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 80.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 20.000,00
Noguera Valerio	\$ 20.000,00
Peralta Martin	\$ 64.000,00
Venencio Franco	\$ 85.000,00
Taborda Mauricio	\$ 68.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº33/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 06 de febrero de 2026

VISTO:

El **Expediente N° 06/26 – Foja 18**, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de material de aporte (ripio arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Hipólito Rivero entre Conscripto Giorgi y Almafuerte.

CONSIDERANDO:

Que, a **Foja 20** del citado expediente, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** aprueba la solicitud de compra del material requerido.

Que, resulta necesario proceder a la adquisición del mencionado material a fin de mejorar la transitabilidad y condiciones de circulación en el sector indicado.

Que, muchas de las calles de la localidad de Ibicuy **no cuentan con material de calidad**, situación que genera dificultades permanentes para la circulación, especialmente en épocas de lluvias, afectando la vida cotidiana de vecinos.

Que, el **aporte de material adecuado** para la estabilización de calles constituye un **requerimiento histórico de la comunidad**, planteado desde hace años por los vecinos, siendo una demanda prioritaria para garantizar accesibilidad, seguridad y una mejor calidad de vida.

Que, la compra se realizó a **Cantera La Chola II, CUIT N° 71-4302775-9**, por un monto total de **\$ 2.077.449,00 PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE a travez de la orden compra de 73563**.

Que, dicha adquisición se encuadra en lo dispuesto por la **Ordenanza de Compras N° 287/2020**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021**, bajo la modalidad de **Contratación Directa**, conforme al **Artículo 1°**, inciso c), apartado c1.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente erogación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase el **pago** contra presentación de factura por la adquisición a favor de **Cantera La Chola II, CUIT N° 71-4302775-9**, por la suma de **\$ 2.077.449,00 (pesos dos millones setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve)**, correspondiente a la adquisición de material de aporte (ripió arcilloso) destinado a la estabilización de la calle Hipólito Rivero entre

Conscripto Giorgi y Almafuerse conforme **Expediente N° 06/26**.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 32/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 06 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de área NAF de traslado por razones de una medida de protección con un menor.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, el Área de niñez, adolescencia y familia solicita asistencia para trasladar a la ciudad de Gualeguaychú a un niño quien debe hacerse presente ante el juzgado interviniente. Dichas razones se dan en el marco de una intervención por vulnerabilidad de derechos de un niño.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere al Departamento Ejecutivo asistir al Área NAF, con lo solicitado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de asistencia por parte del Área NAF para el traslado de un menor, acompañado de su padre, a la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº33/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 06 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor- CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este

Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Arraygada Silvia, DNI 16.339.147, EXP 477/21

Zarate: control médico (Endocrinología)

Paciente: Olivera Priscila.

Fecha de viaje: 19 de enero de 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Hector, - CUIT N° -20—14.330.580-6, LA SUMA PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

DECRETO Nº34/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 09 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente Administrativo N° 195/25 caratulado SOLICITA DICTAMEN LEGAL”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°157/2025, agregado a fs. 18/19 del expediente de referencia, se dispuso instruir sumario administrativo a la Contadora María

Fernanda DEL GRANDE, legajo N° 250, de conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - de la Ley 9.755 de la Provincia de Entre Ríos, aplicable por la adhesión dispuesta mediante Ordenanza 91/2014, y de acuerdo a lo normado por el Decreto 02/70 (modificado por el Decreto 681/2001), conforme lo dispone el Decreto 2840/2007, a efecto de investigar los siguientes hechos: 1. Falta de Rendiciones 2023: Banco de Herramientas, Subsidio de Cultura, Microcréditos e Instituto Becario.- 2. Falta de pago de las Retenciones a los proveedores desde el 16/12/2023 (Fondo de Terceros). 3. Rendición del Cierre del Ejercicio 2023 al Tribunal de cuenta de la Provincia, trabajo que se debía presentar al 30/04/2024. 4. Falta de cumplimiento con la presentación del 1° Trimestre (incluye los meses enero, febrero y marzo) a Relaciones Fiscales con Municipios "SIPIF", ya que al no tener nada contabilizado en el nuevo sistema (SIGEM) no se podía tener la información requerida. 5. Que el plan de cuentas utilizado en el sistema SIGEM no se corresponde al aprobado por Ordenanza del HCD N° 410/2023 de fecha 5 de diciembre del 2023 y promulgado por Decreto N°207/23.- 6. Que los saldos de las Planillas de Cajas Diarias de Tesorería no exponían certeramente los correspondientes. 7. Extraídos las existencias de Disponibilidades y Balance Financiero, estos antes mencionados no tenían congruencia con la realidad física del movimiento y existencias presupuestario-financieras. 8- Los hechos establecidos en la Información Sumaria 1/2024, presuntamente cometidos y pasibles de la sanción de cesantía, prevista en el art. 71 de la Ley 9.755, lo que implicaría una causal de remoción del cargo en los términos del art. 136 de la Ley 10.027 t.o.

Que, a partir de la designación de la funcionaria instructora, tramitó el procedimiento disciplinario ordenado, asegurándose el más amplio derecho a defensa de la sumariada.

Que, a fs. 278/279 obra agregado Dictamen Legal, en el cual se enumeran los hechos imputados a la Contadora y su acreditada responsabilidad frente a cada uno de ellos, pronunciándose por la cesantía.

Que, efectuada la votación del H.C.D., y según consta en acta de fecha 22-12- 2025, se obtuvo unanimidad de los consejeros que emitieron votos positivos, aprobando la sanción segregatoria en definitiva decidida.

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a todo lo actuado en el expediente de referencia, corresponde aplicar la sanción de Cesantía a la agente María Fernanda DEL GRANDE DNI 26.947.695 quien reviste en un cargo categoría 1 legajo N°250 de esta Municipalidad de Ibicuy, teniendo por extinguido el vínculo laboral con la mencionada a partir de la notificación de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el art. 107 de la Ley 10.027; EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APLIQUESE la sanción de CESANTÍA de la Agente María Fernanda DEL GRANDE, DNI 26.947.695 Legajo N°250 de esta Municipalidad de Ibicuy, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos del presente, por resultar comprobados los hechos imputados que motivaron la instrucción del sumario administrativo, de conformidad a las disposiciones de los art. 134 y 135 de la

Ley 10.027 y arts. 71 incs. c) y e), por reenvío al art. 61 incs. a) al d), de la Ley 9.755.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área correspondiente, líquidense los rubros salariales pendientes de pago, a fin de que sea materializado su pago.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese personalmente o por cédula en su domicilio real y legal a la Agente María Fernanda DEL GRANDE, Legajo N°250 de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°35/2026 - D.E.M.I

Ibicuy, 09 de febrero de 2026

VISTO:

El estudio de Contaduría Municipal, que expone sobre la necesidad de realizar una Desafectación y Refuerzo de partida;

CONSIDERANDO:

Que, según tal informe, el que forma parte de la presente como ANEXO I, se hace necesario realizar una DESAFECTACION Y REFUERZO DE PARTIDA. PRESUPUESTO 2026;

Que, puesto para conocimiento del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el art. 107 de la Ley 10.027; EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Apruébese la DESAFECTACION Y REFUERZO DE PARTIDA DEL PRESUPUESTO del corriente año, solicitada según informe de Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Desafectar de la partida Bienes de Capital (CON AFECTACION), la suma de pesos

Ciento sesenta millones (S 160.000.000,00) y Reforzar la Partida Bienes de Capital (SIN AFECTACION) por el mismo importe.-

ARTÍCULO 3º.-La presente aprobación surge de lo informado y solicitado por el informe contable, que forma parte de la presente como anexo I.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION N°34/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 10 de febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de abonar los importes correspondientes a la renovación de los carnets de conducir profesional de los choferes municipales y el pago del CENAT al personal;

CONSIDERANDO:

Que, el agente Aaron Cruz MATTOS DNI 41.773.092 debe cumplimentar los requisitos establecidos para la renovación, lo que incluye la realización del psicofísico y del curso de cargas generales;

Que, corresponde autorizar el pago a las entidades prestatarias de los servicios detallados, así como el pago del CENAT al personal, de conformidad con la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2 inciso a;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º:Dispónese el pago a la Coop. de Trabajo de Medicina Asistencial Luis Jeannot Sueyro, CUIT 30-71529535-7, CBU1910217555021700692900, Alias:

HIELO.POROTO.GORRA, por la suma de \$190.000,00 (pesos ciento noventa mil), correspondiente a 1 psicofísico de renovación de carnet profesional.

ARTÍCULO 2°: Dispónese el pago a la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, CUIT 30-66315788-0, Alias: FPT.LICENCIAPROF, por la suma de \$ 95.000 (pesos noventa y cinco mil) correspondiente a 1 cursos de cargas generales – renovación.

ARTÍCULO 3°: Dispónese el pago al personal municipal por la suma de \$ 8.840 (pesos ocho mil ochocientos cuarenta), en concepto de CENAT a abonarse en la cuenta correspondiente del agente Aaron Cruz MATTOS DNI 41.773.092

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la presente se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal vigente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2 inciso a.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 35/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 13 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERONICA, DNI 29.779.638 – EXP 152 /22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. D.N.I. 47.520.482

Medicación: Clobazam 10 mg x 30 comprimidos.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 33/100 (\$16.646,33) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

DECRETO N°36/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 13 de febrero de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 09/02/2026 al 13/02/2026 a los siguientes vecinos:

±|

Ferreyra Flavia	\$ 56.000,00
Medina Mariana	\$ 70.000,00
Roda Angelica	\$ 70.000,00
Gimenez Laureano	\$ 70.000,00
Fuentes Susana	\$ 56.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 70.000,00
Sosa Maria	\$ 84.000,00
Maglione Isabel	\$ 42.000,00
Bernal Carolina	\$ 70.000,00
Alarcon Yenifer	\$ 70.000,00

Diaz Gisela	\$ 70.000,00
Churruarin Mariela	\$ 70.000,00
Churruarin Patricia	\$ 70.000,00
Maidana Sofia	\$ 70.000,00
Leiva Santiago	\$ 70.000,00
De La Cruz Giuliana	\$ 70.000,00
Veron Mariana	\$ 56.000,00
Blasiche Gabriela	\$ 42.000,00
Meyer Miguel	\$ 70.000,00
Lopez Natali	\$ 70.000,00

Vazquez Maximiliano	\$ 70.000,00
Cobre Angel	\$ 84.000,00
Villodo Alexis	\$ 70.000,00
Guerrero kevin	\$ 84.000,00
Blasich Sacha	\$ 154.000,00
Cuadra Julian	\$ 168.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 70.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 60.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 120.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 125.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Mariana Basini	\$ 70.000,00
Paiva Bianca	\$ 70.000,00
Monzon Vanesa	\$ 80.000,00
Flores Gabriel	\$ 28.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 70.000,00
Burgos Alejandro	\$ 56.000,00
Ramirez Basilio	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 150.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 85.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 100.000,00
Collier Hugo	\$ 112.000,00
Perez Miguel	\$ 112.000,00

Durrels Maximiliano	\$ 70.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 70.000,00
Gomez Lucia	\$ 125.000,00
Peralta Marisa	\$ 175.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 125.000,00
Veron David	\$ 60.000,00
Arias Lorena	\$ 70.000,00
Bidegain Agustina	\$ 70.000,00
Ruiz Paola	\$ 90.000,00
Magallan Margarita	\$ 28.000,00
Taborda Maria	\$ 70.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 70.000,00
Gimenez Claudia	\$ 98.000,00
Albarenque Maria	\$ 98.000,00
Taborda Eugenia	\$ 70.000,00
Arias Rita	\$ 98.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 42.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Roa Alba	\$ 70.000,00
Ayala Jimena	\$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 70.000,00
Pittilini, Alex	\$ 100.000,00
Albarenque Milagros	\$ 100.000,00
Tenekedjian Gabriela	\$ 250.000,00
Guilletti Sofia	\$ 250.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 50.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Rios Victor	\$ 70.000,00
Ferreira Lucas Ignacio	\$ 380.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 56.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespien Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00

Fenandez Juan	\$ 11.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Ferreyra Maria de los Angeles	\$ 19.500,00
Martin Claudia	\$ 24.000,00
Sprez Jose Luis	\$ 10.000,00
Diaz Aldana	\$ 210.000,00
Paz Antonella	\$ 160.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 70.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 210.000,00
Reynoso Liber	\$ 100.000,00
Monzon Alejandra	\$ 210.000,00
Rivero Luciano	\$ 160.000,00
Astorga Johana	\$ 210.000,00
Witt Macarena	\$ 210.000,00
Arias Lujan	\$ 100.000,00
Alvares Agustin	\$ 200.000,00
Fuentes David	\$ 70.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Antunez Alejandro	\$ 56.000,00
Venencio Franco	\$ 50.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00

Venencio Erika	\$ 200.000,00
La Paz Malvina	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda	\$ 200.000,00
Perez Luis	\$ 112.000,00
Carnero Miguel	\$ 176.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 180.000,00
Perez Alan	\$ 96.000,00
Ayala Guillermo	\$ 56.000,00
Ocampo Leandro	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 112.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00
Lopez Alejo	\$ 64.000,00
Sanchez Santiago	\$ 64.000,00
Garcia Brian	\$ 64.000,00
Bello Isaias	\$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 103.333,00
Castillo Maxi	\$ 143.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 100.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 100.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 360.000,00
Miranda Josefina	\$ 15.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°37/2026 - D.E.M.I

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°
01/2026

Ibicuy, 18 de febrero de 2026

VISTO

El expediente N° 17/26 caratulado
“LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 COMPRA
RETROPALA”

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 del expediente de referencia el área de Obras Públicas de esta Municipalidad de Ibicuy, requiere se arbitre los medios necesarios para adquirir una “retropala”, por resultar imprescindible para cumplir con los trabajos públicos de construcción de cordón cuneta, construcción de badenes, ampliación de la red sanitaria, entubamiento de desagües pluviales, remoción de materiales de obras en espacios reducidos, acopio y manejo de materiales de obras, apoyo logístico para todos los servicios municipales, entre otras actividades propias de esta Gobierno Local.

Que, a fs. 3 del expediente de referencia toma intervención el Presidente Municipal considerando que la adquisición interesada resulta oportuna por mejorar sustancialmente

el equipamiento de maquinarias actual, resultando estratégica en términos de proyección de nuestra.

Que, a fs. 4 del expediente de referencia, toma intervención la Secretaria de Gobierno y Hacienda, informando que resulta viable la adquisición interesada sin resentir el normal funcionamiento de la Administración sin presentar objeciones a la adquisición, debiéndose pagar un anticipo del 30% del precio y el saldo en doce cuotas mensuales, realizando la pertinente afectación presupuestaria.

Que, a fs. 5 del expediente de referencia el Asesor Legal de esta municipalidad informa que la selección del contratista debe realizarse mediante Licitación Pública, de conformidad a la Ordenanza 287/20 y Ley 10.027, formulando proyectos de pliego de condiciones generales y pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

Que, corresponde llevar adelante procedimiento de selección de contratista, mediante Licitación Pública de conformidad a los Art. 1º, 14º y subsiguientes Ordenanza 287/20, modificada por la 304/2021 y art. 159 y 160 de la Ley 10.027 t.o.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **LLÁMESE** a Licitación Pública N°1/2026 para la ADQUISICIÓN una RETROPALA (nueva sin uso), cuyas demás características

surgen del pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a los fines de ser afectada al Área de Obras Públicas para cumplir con los trabajos y servicios públicos proyectados y a proyectarse por esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º: El presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES (\$190.000.000,00).

ARTÍCULO 3º: Apruébase el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que como anexo I, forma parte del presente, el cual se otorgará sin costo.

ARTÍCULO 4º: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día miércoles 11 de marzo de 2026 a las 11 hs., en sobre cerrado, por Mesa de Entradas de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5º: Publíquese el presente por dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local en formato papel o digital, como también en todo otro medio a los fines de su más amplia difusión.

ARTÍCULO 6º: Publíquese los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas en la página Oficial de esta Municipalidad para su consulta www.ibicuy.gob.ar, aclarándose que para formular ofertas los mismos deben ser provistos por el Departamento Ejecutivo. Las consultas podrán formularse al correo electrónico: areadecomprasibicuy@hotmail.com y el número de teléfono 3446 236748.

ARTÍCULO 7°: A los fines de la presente licitación, los interesados en participar como oferente podrán requerir a esta Administración se provean los pliegos pertinentes mediante correo electrónico en formato digital, siendo válidas las ofertas formuladas con dichos pliegos.

ARTÍCULO 8°: Elévese el presente ante el Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, por cuanto la condición de pago prevista en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones técnicas excede el presente ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 9°: De forma.

RESOLUCIÓN Nº36 /2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 19 de febrero de 2025.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable al vecino solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Corralón "LA DELFINA" de Juan José Ramírez - CUIT Nº 20-16850306-8 de la localidad

de Ibicuy, posee todos los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- En Corralón "LA DELFINA": 4 tablas 1" x 8", 3 tirantes 2" x 6", 7 bisagras T 4", 1 pasador porta candado, 50u tornillos 5-50, 50u tornillos 4-25, 2k clavos de 2", 1/2k clavos 3", 4u Chapas de 3, 1/2mros

Solicitante: **Fumaneri, Nestor**, DNI 22.744.277 EXP. 27/26

Motivo: reconstrucción de vivienda.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1° de la presente, en CORRALÓN "LA DELFINA" CUIT Nº 20-16850306-8, por PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº37/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-
Ibicuy (E.R.), 20 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de atención médica para su hija menor.

Que, CLINICA DELTA , de la ciudad de Campana, ofrece un costo adecuado para la atención médica que requiere la menor.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de cobertura de gastos de honorarios por atención médica a la siguiente vecina:

-Astorga Débora, 36.381.2885 – EXP 131/25

-Paciente: Palma Maite, DNI 53.110.731

Consultas médicas. TAC CEREBRAL - CLINICA DELTA(Campana)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito correspondiente, en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente. a la Sra. Astorga Débora, en **CVU 000003100068149121525**

(Alias: debora.Ast.mp), LA SUMA PESOS \$107.000

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº 38/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -
Ibicuy (E.R.), 20 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia IBICUY, de Gustavo CAMPETELLA, CUIT Nº 20-20197243-5, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: – Luminal (Fenobarbital 0,1 g) x 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia IBICUY, de Gustavo CAMPETELLA, CUIT Nº 20-20197243-5, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 42.256,28) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

DECRETO Nº38/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 20 de febrero de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 18/02/2026 al 20/02/2026 a los siguientes vecinos:

Albarenque Leonela	\$ 28.000,00
Flores Sofia	\$ 28.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 28.000,00
Ferreyra Carmen	\$ 28.000,00
Cardozo Nancy	\$ 28.000,00
Perez Ayelen	\$ 28.000,00
Saucedo Noelia	\$ 28.000,00
Albarenque Silvia	\$ 28.000,00
Mazzolo Marina	\$ 28.000,00
Villodo Alexis	\$ 56.000,00

Guerrero kevin	\$ 56.000,00
Blasich Sacha	\$ 112.000,00
Cuadra Julian	\$ 70.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Adriel Diego	\$ 28.000,00
Gomez Miguel	\$ 54.000,00
Diaz Julian	\$ 28.000,00
Ramirez Agustin	\$ 28.000,00
Ferrero Orlando	\$ 28.000,00
Perroud Roberto	\$ 60.000,00

Campodonico Juan	\$ 42.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 40.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 75.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Paiva Bianca	\$ 28.000,00
Otero Silvana	\$ 28.000,00
Ponce Antonella	\$ 28.000,00
Monzon Vanesa	\$ 28.000,00
De la Cruz Juan	\$ 50.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 28.000,00
Burgos Alejandro	\$ 28.000,00
Ramirez Basilio	\$ 28.000,00
Carrasco Morella	\$ 109.616,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 120.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 280.000,00
Collier Hugo	\$ 98.000,00
Perez Miguel	\$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 42.000,00
Nores Antonio	\$ 42.000,00
Cuadra Lucas	\$ 28.000,00
Gomez Lucia	\$ 100.000,00
Peralta Marisa	\$ 125.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 50.000,00
Noguera Aimara	\$ 30.000,00

Montero Diego	\$ 64.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 32.000,00
Lopez Alejo	\$ 32.000,00
Perez Leandro	\$ 32.000,00
Sanchez Santiago	\$ 48.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 60.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 80.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 60.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 152.000,00
Miranda Josefina	\$ 30.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Paz Antonella	\$ 10.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 10.000,00
Reynoso Liber	\$ 10.000,00
Rivero Luciano	\$ 20.000,00
Astorga Johana	\$ 90.000,00
Arias Lujan	\$ 40.000,00
Alvares Agustin	\$ 120.000,00
Fuentes David	\$ 42.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 60.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Antunez Alejandro	\$ 56.000,00
Taborda Mauricio	\$ 34.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°39/2026- D.E.M.I

Ibicuy, 20 de febrero de 2026

VISTO:

Los Decretos N°65/2024, N° 159/2025 y N°34/2026,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto N° 65/2024, se designó transitoriamente a la Agente Noelia Kaye a cargo de la Contaduría Municipal, por el término que durase la licencia solicitada por la entonces Contadora Municipal María Fernanda DEL GRANDE.

Que, mediante Decreto N° 159/2025 se mantuvo vigente la designación efectuada mediante Decreto 65/2024, continuando la Agente Noelia Kaye a cargo de la Contaduría Municipal transitoriamente, por todo el periodo que se mantuviera el traslado transitorio de la entonces Contadora María Fernanda DEL GRANDE, dispuesto en el marco del Sumario Administrativo ordenado mediante Decreto 157/2025.

Que, mediante Decreto N° 34/2026 se aplicó la sanción de cesantía de la Agente María Fernanda DEL GRANDE, DNI 26.947.695 Legajo N°250 de esta Municipalidad de Ibicuy, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos del referido decreto, por resultar comprobados los hechos imputados que motivaron la instrucción del sumario administrativo, de conformidad a las disposiciones de los art. 134 y 135 de la Ley 10.027 y arts. 71 incs. c) y e), por reenvío al art. 61 incs. a) al d), de la Ley 9.755, quedando en consecuencia vacante la Contaduría Municipal.

Que, a efecto de no resentir el normal funcionamiento de esta Administración Pública, resulta necesario designar un responsable del funcionamiento de la Contaduría Municipal, mientras dure la vacancia ocurrida como consecuencia del Decreto 34/2026.

Que, la Agente Noelia KAYE, quien ha cumplido satisfactoriamente las designaciones referidas en los párrafos anteriores, reúne condiciones de idoneidad y experiencia suficientes para cumplir transitoriamente con

las tareas en el ámbito de la de Contadora Municipal.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE transitoriamente a la Agente Noelia Kaye DNI 35.717.885 a cargo de la Contaduría Municipal, por el término que dure la vacancia ocurrida como consecuencia del Decreto N° 34/2026.

ARTÍCULO 2º: Abónese las diferencia de haberes que puedan corresponder en función del reemplazo de tareas.

ARTÍCULO 3º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º:Regístrese, comuníquese, y archívese

RESOLUCION N°39/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 23 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor-CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos a la ciudad de Gualaguaychú por parte de la vecina:

Solicitante: Saucedo Noelia, DNI 40.313.421
EXP 314/24

Paciente: Saucedo Dante, DNI 54.713.623

Paciente; Saucedo Luz, DNI 56.874.683

Hospital Bicentenario: Control Medico

Fecha de viaje: 25 de febrero de 2026.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor,- CUIT N° -20—14.330.580-6, LA SUMA PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento

RESOLUCION N°40/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 23 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hija menor por razones médicas.

Que, debido a que no hay transporte público que le permita llegar a horario al turno, es necesario contratar un servicio

Que, la Sra. Graciela Angélica Martínez López - CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Astorga Daiana, DNI 35.599.315 – EXP 77/24

Hospital Elizalde: Gastroenterología pediátrica

Paciente: Emily Díaz

Fecha de viaje: 25 de febrero de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente la Sra. Graciela Angélica Martínez López - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$.248.000, 00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº41/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de unas vecinas por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a Capital Federal.

Que, debido a que no hay transporte público que le permita llegar a horario al turno, es necesario contratar un servicio

Que, la Sra. Graciela Angélica Martínez López - CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

Astorga Lucrecia, DNI - EXP 342/23

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Martínez Evelyn, DNI 35.835.743 –EXP 167/24

Paciente; Martínez Aramides Bastián, DNI 54.221.199

Hospital Gutiérrez: Control pediátrico

Fecha de viaje: 26 de febrero de 2026.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente la SRA. GRACIELA ANGÉLICA MARTÍNEZ LÓPEZ - CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 232.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

DECRETO Nº40/2026- D.E.M.I

AUMENTO SALARIAL

Ibicuy, 24 de febrero de 2026

VISTO:

La necesidad de continuar acompañando a los trabajadores municipales en la recuperación de su poder adquisitivo;

El compromiso asumido por esta gestión de gobierno de sostener una política salarial responsable y progresiva en favor del personal municipal;

Y el Decreto Nº 119–E–GER–GOB de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual la Provincia dispuso el otorgamiento de una suma fija extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y no acumulativa de pesos cincuenta mil (\$50.000,00);

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario dar continuidad al proceso de recuperación del poder adquisitivo de los empleados de este Municipio.

Que, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, en un contexto inflacionario sostenido desde hace varios años, constituye una prioridad para esta gestión, siendo decisión política del Gobierno Municipal atender de manera responsable dicha situación.

Que, la Provincia, mediante el decreto mencionado en los VISTOS, determinó el otorgamiento de una suma fija extraordinaria de pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

Que, esta gestión de gobierno, a lo largo de todo el año 2025, ha otorgado incrementos salariales que se han ubicado por encima de los porcentajes dispuestos por el Gobierno Provincial, entendiéndose la importancia de preservar el poder adquisitivo del salario de los empleados municipales.

Que, en ese marco y reafirmando el compromiso asumido con el personal municipal, este Gobierno ha decidido disponer un incremento del cinco por ciento (5%) remunerativo, el cual será otorgado a cuenta de los futuros aumentos que determine la Provincia.

Que, estas acciones demuestran la decisión de esta administración de anticiparse a las definiciones salariales provinciales cuando las posibilidades financieras del Municipio así lo permiten, generando medidas concretas que contribuyan a sostener y mejorar el ingreso real de los trabajadores.

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027.

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

ARTÍCULO 1º: Dispónese un incremento del cinco por ciento (5%) sobre los haberes correspondientes al mes de enero de 2026, a partir del 1º de febrero de 2026, para las categorías del escalafón municipal vigente, que quedarán establecidas con los siguientes montos:

CATEGORÍAS	IMPORTE
1	\$ 565,311.10
2	\$ 506,438.28
3	\$ 460,159.02
4	\$ 432,927.64
5	\$ 404,678.61
6	\$ 374,384.19
7	\$ 358,235.61
8	\$ 339,265.83
9	\$ 329,999.42
10	\$ 320,848.58

ARTÍCULO 2º: Los adicionales por título quedarán establecidos con los siguientes montos:

TÍTULO	IMPORTE
Título universitario de carrera de grado de más de 5 años de duración (40% de Categoría 10)	\$ 128,339.43
Título universitario de carrera de grado de 3 a 4	\$ 96,254.57

años de duración (30% de Categoría 10)	
Título universitario de carrera de grado de 1 a 3 años de duración (25% de Categoría 10)	\$ 80,212.14
Título secundario (20% de Categoría 10)	\$ 64,169.72
Título básico (15% de Categoría 10)	\$ 48,127.29

ARTÍCULO 3º: Dispóngase el pago de una suma fija no remunerativa de **\$ 50.000,00**.

ARTÍCULO 4º: Impute el gasto a la partida principal **Personal de Erogaciones Corrientes** del Presupuesto 2026 de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº41/2026- D.E.M.I

DESIGNACION DE JUEZ DE FALTAS

Ibicuy, 24 de febrero de 2026

VISTO:

La Resolución Nº300/2025 mediante la cual se tuvo por aceptada la renuncia presentada por el Dr. SERGIO LUJAN GARCÍA – DNI: 13.698.585, Legajo Nº 104 al cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Ibicuy, a partir del 30/09/2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la resolución citada en los VISTOS, se encuentra vacante el cargo de Juez de Faltas de la localidad de Ibicuy.

Que, resulta de fundamental importancia para el normal funcionamiento institucional del Municipio contar con la figura del Juez de Faltas, en tanto autoridad competente para entender en la aplicación del régimen de faltas municipales, garantizando el cumplimiento de las ordenanzas vigentes, el debido proceso y la adecuada

administración de justicia administrativa en el ámbito local.

Que, la existencia activa del Juzgado de Faltas asegura el orden público municipal, la correcta fiscalización normativa y la protección de los derechos y obligaciones tanto del Estado local como de los vecinos de la comunidad.

Que, el Dr. Juan Manuel PÉREZ, DNI Nº 37.819.542, Matrícula Profesional Nº Tomo IV Folio 410 CAZC (Colegio de Abogados Zarate Campana), reúne los requisitos establecidos en el artículo 123º de la Ley Nº 10.027 para desempeñarse en el cargo de Juez de Faltas.

Que, conforme lo dispuesto en el inciso j) del artículo 107º de la Ley Nº 10.027, es facultad del Departamento Ejecutivo, durante los períodos de receso del Honorable Concejo Deliberante, cubrir transitoriamente aquellas vacantes que requieran acuerdo legislativo, debiendo remitirse oportunamente los pliegos correspondientes para su tratamiento.

Que, en virtud de los antecedentes profesionales y la idoneidad acreditada, corresponde proceder a la designación provisional del Dr. Juan Manuel PÉREZ, DNI Nº 37.819.542, Matrícula Profesional Nº Tomo IV Folio 410 CAZC (Colegio de Abogados Zarate Campana), a cargo del Juzgado de Faltas de la localidad de Ibicuy, hasta tanto se cumpla el procedimiento institucional correspondiente.

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º - DESIGNAR provisionalmente, en carácter de Juez de Faltas de la Localidad de Ibicuy al Dr. Juan Manuel PÉREZ DNI 37.819.542 Matrícula: Tomo IV Folio 410 CAZC (Colegio de Abogados Zarate Campana) en los términos del art. 118 y ss. de la Ley 10.027 de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Oportunamente elévense los pliegos de designación por ante el Honorable Concejo Deliberante para su consideración.

ARTÍCULO 3º - Tómese razón de la presente designación por el Área de Recursos Humanos, a

realizadas en la semana del 23/02/2026 al 27/02/2026 a los siguientes vecinos:

Perez Claudia	\$ 70.000,00
Ferreyra Flavia	\$ 70.000,00
Rios Veronica	\$ 70.000,00
Roa Paulina	\$ 70.000,00
Reynoso Johana	\$ 56.000,00
Marquez Liliana	\$ 70.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 70.000,00
Taborda Veronica	\$ 70.000,00
Medina Mariana	\$ 70.000,00
Marquez Rocio	\$ 56.000,00
Maidana Sofia	\$ 70.000,00
Ferreyra Claudia	\$ 70.000,00
De La Cruz Giuliana	\$ 56.000,00
Blasiche Gabriela	\$ 42.000,00
Gamarra Veronica	\$ 70.000,00
Villodo Alexis	\$ 84.000,00
Guerrero Kevin	\$ 84.000,00
Blasich Sacha	\$ 154.000,00
Cuadra Julian	\$ 168.000,00
Flores Hector	\$ 70.000,00

efectos de confeccionar el correspondiente contrato de trabajo a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: -Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº42/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 27 de febrero de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades

Adriel Diego	\$ 56.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 70.000,00
Ramirez Agustin	\$ 42.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Perroud Roberto	\$ 75.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 80.000,00
Telechea Milagros Jazmin	\$ 100.000,00
Duarte Soledad	\$ 150.000,00
Gonzalez Macarena	\$ 70.000,00
Otero Silvana	\$ 70.000,00
Ponce Antonella	\$ 70.000,00
Monzon Vanesa	\$ 70.000,00
De la Cruz Juan	\$ 45.000,00
Vega Alberto	\$ 100.000,00
Burgos Alejandro	\$ 42.000,00
Ramirez Basilio	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 120.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 150.000,00
Collier Hugo	\$ 154.000,00
Perez Miguel	\$ 112.000,00
Durrels Maximiliano	\$ 84.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 56.000,00
Gomez Lucia	\$ 150.000,00
Peralta Marisa	\$ 75.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 75.000,00

Perez Alan	\$ 64.000,00
Diaz Pablo	\$ 64.000,00
Roa Hugo	\$ 80.000,00
Arias Ruben	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 80.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 80.000,00
Lopez Alejo	\$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 275.000,00
Guerrero Juan	\$ 300.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 125.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 125.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 20.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 144.000,00
Miranda Josefina	\$ 28.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 80.000,00
Monzon Alejandra	\$ 90.000,00
Rivero Luciano	\$ 70.000,00
Astorga Johana	\$ 180.000,00
Arias Lujan	\$ 100.000,00
Alvares Agustin	\$ 200.000,00
Fuentes David	\$ 70.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Antunez Alejandro	\$ 42.000,00
Peralta Martin	\$ 80.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00

Veron David	\$ 50.000,00
Arias Lorena	\$ 70.000,00
Bidegain Agustina	\$ 70.000,00
Ruiz Paola	\$ 72.000,00
Magallan Margarita	\$ 28.000,00
Taborda Maria	\$ 84.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 70.000,00
Gimenez Claudia	\$ 98.000,00
Albarenque Maria	\$ 98.000,00
Taborda Eugenia	\$ 70.000,00
Arias Rita	\$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 42.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Roa Alba	\$ 70.000,00
Ayala Jimena	\$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	\$ 90.000,00
Iman Amy	\$ 60.000,00
Pittilini, Alex	\$ 60.000,00
Albarenque Milagros	\$ 60.000,00
Tenekedjian Gabriela	\$ 250.000,00
Guilletti Sofia	\$ 250.000,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 50.000,00
Lujan Juan	\$ 250.000,00
Hardt Alejandra	\$ 42.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Bulloti Dario	\$ 100.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 170.000,00
Crespien Marcelo	\$ 170.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 170.000,00
Venencio Erika	\$ 140.000,00
La Paz Malvina	\$ 200.000,00
Ortega Fernanda	\$ 200.000,00
Perez Luis	\$ 112.000,00
Carnero Miguel	\$ 144.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 80.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°43/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 27 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N° 5/2026, iniciado por la Sra. MARIZALDI Natalia Graciela CUIT N.º 27-27073157-6 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y Formulario de Solicitud de Uso Conforme de la Sra. MARIZALDI Natalia Graciela DNI: 20.774.848, solicitando la habilitación municipal del local comercial

ubicado en la calle Luis Pasteur S/N.º de la localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad dela solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 11 obra agregada Formulario de Solicitud de Habilitación Tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL Y SERVICIO DE LUZ respectivamente.

Que, a fs. 12 obra agregada acta de constatación general dándole plazo para presentar la documentación correspondiente, observando que cumple con los requisitos para la habilitación comercial, suscripta por la Lic. en Bromatología SACK Andrea Paola y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**VENTA DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA PARA EL HOGAR**” sito encalle Luis Pasteur S/N.º de esta localidad bajo la titularidad de la Sra.MARIZALDI NATALIA GRACIELA CUIT N.º 27-27073157-6, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº44/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 27 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº423/2025, iniciado por la Sra. Luisina Solange VELAZQUEZ CUIT Nº 27-28197938-3 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y Formulario de Uso Conforme de la Sra. VELAZQUEZ Luisina Solange DNI: 28.197.938, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza S/N.º de la localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 obra agregada nota de la Sra. GOTTERO Silvia María Eva propietaria del inmueble, autorizando a la solicitante a hacer uso del garaje del mismo para el desarrollo de la actividad de venta de indumentaria femenina y masculina.

Que, a fs. 6 obra agregada Formulario de Solicitud de Habilitación Tributaria y constancias ante ARCA y ATER respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º:HABILITASEel comercio denominado “**VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA Y MASCULINA**” sito encalle Justo José de Urquiza S/N.º de esta localidad bajo la

titularidad de la Sra.VELAZQUEZ Luisina Solange CUIT N° 27-28197938-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P .

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las **modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ibicuy (E.R.), 27 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte del Juzgado de Paz, de asistencia con alojamiento, por razones de una medida de protección transitoria con una menor.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, el Área de niñez, adolescencia y familia solicita asistencia para brindar alojamiento a una adolescente por dos días, por encontrarse en situación de emergencia. Dichas razones se dan en el marco de una intervención por violencia familiar y vulnerabilidad de derechos de la adolescente.

Que, “Hospedaje Vanina” de la señora Bidegain Alicia Vanina - CUIT N° 27-28197959-6, ofrece un alojamiento con costos acorde a lo requerido.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere al Departamento Ejecutivo asistir, con lo solicitado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de asistencia por parte del Área NAF para solventar gastos de hospedaje.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la señora Bidegain Alicia Vanina - CUIT N° 27-28197959-6, LA SUMA DE PESOS

RESOLUCION N°42/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

TREINTA MIL (\$30.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCIÓN Nº43/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 27 de febrero de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicito traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela Angélica Martínez López - CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir ala vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte dela vecina:

AZORÍN VERÓNICA, DNI 28.723.579 – EXP 138/24

Hospital Centenario (Gualeguaychú)

Fecha de viaje: 2 de marzo de 2026

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente la Sra. Graciela Angélica Martínez López - CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$162.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -